SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD

GABINETE

Vista la solicitud de acceso a la información pública con nº de expediente 001-051451 realizada por titular del Documento Nacional de Identidad formulada al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIPBG), se informa lo siguiente:

El número de funcionarios comisionados en el exterior de la Dirección General de la Policía es de 509 y el de la Dirección General de Guardia Civil es de 280.

No es posible facilitar los datos desglosados por país, ya que la eficacia de los dispositivos establecidos al efecto se fundamenta especialmente en su discreción y reserva. La publicidad de los medios operativos empleados para su ejecución, cuestionaría su efectividad, incrementando manifiesta y exponencialmente el riesgo de los servicios a prestar y la seguridad de los efectivos desplazados. Por ello, se deniega esta información en base, entre otros, a los artículos 14.1 a) c) y d) de la LTAIBPG ya que su divulgación puede afectar a la seguridad nacional, las relaciones exteriores y a la seguridad pública.

Contra la presente Resolución, podrá interponerse con carácter potestativo, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de UN MES, desde el día siguiente al de la fecha de notificación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 19/2013, en concordancia con lo establecido en el artículo 112.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez resuelta dicha reclamación, o de no hacer uso de la misma, podrá interponer, ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de DOS MESES, desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa de la reclamación o en que éste deba entenderse presuntamente desestimada, y en el caso de no hacer uso de la misma, desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 20.5 de la Ley 19/2013, y 25, 26, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 18 de tebrero de 2021. LA DIRECTORA DEL GABINETE

Ana Maria Prejigueiro Rodriguez/